

CONSTANCIA: Cali, 3 de marzo de 2021. A Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda, no fue subsanada por la parte demandante dentro del término de ley. Sírvasse proveer.

La secretaria

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ

Auto Interlocutorio No. 219

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención que dentro del presente proceso mediante auto No. 103 de 08 de febrero de los corrientes, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte actora subsanara las falencias descritas, sin que ésta cumpliera con dicho requerimiento, en consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso Verbal de adelantado por Gloria Inés Castillo Ocampo contra Kelly Johana Reina conforme a la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el presente expediente previas las anotaciones del caso.

047*

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1279412b305a71e0024157aa20bbf560102913af2207f87aa2c9efcfb857dab

Documento generado en 03/03/2021 04:28:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>